JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve libertad condicional solicitada por la sentenciada DARLYN ANYERLYNG PUERTA ASTRO, quien se halla privada de la libertad en el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Mujeres de la ciudad.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 10 de enero de 2023, el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de Conocimiento de Tuluá-Valle, condenó a DARLYN ANYERLYNG PUERTA ASTRO a pena de dieciocho (18) meses de prisión y multa de 375 smlmv, como responsable de haber incurrido en el delito de extorsión agravada.

Actual situación de la sentenciada frente al descuento de pena:

- Pena impuesta 18 meses de prisión (540 días).
- La privación de la libertad data desde el 18 de febrero de 2022, por lo que a la fecha presenta una detención física de 14 meses 1 día (421 días).
- En interlocutorio de la fecha fue reconocida redención de pena de 53 días a su favor.
- Sumado el tiempo de privación física de la libertad y redención de pena reconocida, arroja un total de 15 meses 24 días (474 días).

Disposición aplicable.

El artículo 26 de la ley 1121 de 2006, que entró a regir el 30 de diciembre de 2006, dispone:

"*ARTÍCULO 26. **EXCLUSIÓN DE BENEFICIOS Y SUBROGADOS**. Cuando se trate de delitos de terrorismo, financiación de terrorismo, secuestro extorsivo, **extorsión** y conexos, no procederán las rebajas de pena por sentencia anticipada y confesión, **ni se concederán subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad de** condena de ejecución condicional o suspensión condicional de ejecución de la pena, o **libertad condicional**. Tampoco a la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar ningún otro beneficio o subrogado legal, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal, siempre que esta sea eficaz.*"

Como DARLYN ANYERLYNG PUERTA ASTRO fue condenada por el punible de EXTORSION AGRAVADA, según hechos ocurridos el 2 de febrero de 2021, es decir en vigencia del ya reseñado artículo 26 de la Ley 1121 de 2006; por la expresa prohibición legal allí plasmada, se impone la negativa de la concesión de la libertad condicional, estando llamada a cumplir la totalidad de la pena de prisión que le fue impuesta.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Negar a la sentenciada DARLYN ANYERLYNG PUERTA ASTRO, identificada con la cédula 1095831786 la solicitud de libertad condicional, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase

MARIA HERMINIA CALA MORENO

Juez

DC